

Proyecto de Decreto por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación los Lugares de Importancia Comunitaria Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) y se aprueba el Plan de Gestión de las citadas Zonas Especiales de Conservación

Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

La presencia en la Dehesa del Estero y Montes de Moguer, Dunas del Odiel, Marisma de Las Carboneras y Estuario del Río Piedras de hábitats naturales y de hábitats de especies incluidos, respectivamente, en el anexo I y anexo II, de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats), justificó su inclusión en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada inicialmente por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 19 de julio de 2006 y actualizada mediante sucesivas Decisiones de Ejecución, hasta la más reciente de 26 de enero de 2023.

En consecuencia, todos estos espacios forman parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El 14 de junio de 2017, el Consejo Internacional de Coordinación del programa MaB (Hombre y Biosfera) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante UNESCO) aprobó la ampliación de Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel, incluyendo parte de las Zonas Especiales de Conservación (en adelante ZEC) Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats en materia de declaración de Zonas Especiales de Conservación, la Comunidad Autónoma tienen el deber, una vez incluido un espacio en la lista de LIC por la Comisión Europea, de declararlo como Zona Especial de Conservación lo antes posible y conjuntamente aprobar su correspondiente plan o instrumento de gestión, por lo que mediante el presente Decreto se declaran ZEC los LIC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028). La declaración de estas ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de



FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	29/05/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma	



Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Asimismo, mediante el presente proyecto normativo se aprueba el Plan de Gestión de las ZEC Dehesa del Estero y Montes de Moguer (ES6150012), Dunas del Odiel (ES6150013), Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028), plan con el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron la inclusión de estos espacios en la Red Natura 2000.

Además, en la medida que parte de las ZEC Marisma de Las Carboneras (ES6150017) y Estuario del Río Piedras (ES6150028) se encuentran dentro de la Reserva de la Biosfera Marismas del Odiel, este Plan es de aplicación a la citada Reserva de la Biosfera en el ámbito territorial de la misma correspondiente a estos espacios y constituye el instrumento de planificación y gestión específico para esos territorios, atendiendo a los objetivos y funciones que debe cumplir esta figura, definidas tanto en el artículo 4 del Marco Estatutario de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, como en los artículos 50, 69 y 70 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

a) Tabla de disposiciones afectadas

El proyecto normativo cuya aprobación se propone no afecta a ninguna disposición.

b) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto no establece un régimen de intervención de la Administración en los espacios referenciados, por lo que no implica la necesidad de alta de ningún procedimiento y servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios.

La elaboración del proyecto de Decreto no plantea la necesidad de dar cobertura tecnológica a las medidas proyectadas, por lo que no es necesario realizar adaptaciones, mejoras o creación de aplicaciones informáticas.

c) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia a interesados, información pública y consulta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, en los artículos 43.3, 45 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta Dirección General publicará el proyecto de Decreto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	29/05/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma	



otras personas o entidades, por un plazo no inferior a quince días hábiles. Asimismo, y ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, esta Dirección General recabará directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

El trámite de información pública, se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a quince días hábiles.

Conjuntamente con el trámite de información pública y de audiencia a la ciudadanía, se llevará a cabo el trámite de consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, para que en un plazo no inferior a quince días hábiles formulen las sugerencias que estimen oportunas.

En Sevilla,

V.B. LA JEFA DEL SERVICIO DE
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
Fdo.: Maria Victoria Alhama Chapresto

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	29/05/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.junta.deandalucia.es/verificarFirma	